

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **311218724000069**



Progreso, Yucatán, a 11 de Julio de 2024.

Para resolver la solicitud marcada con el folio: **311218724000069**, que se tuvo por recibida vía correo electrónico, y que fue turnada previamente al SISAI 2.0 de la PNT en fecha **11 de Julio de 2024**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha **11 de Julio de 2024**, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso tuvo por recibida vía correo electrónico, y que fue turnada previamente al SISAI 2.0 de la PNT, la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **311218724000069**.

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos: *"Estimados señores de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, me dirijo a ustedes en mi calidad de ciudadano interesado en obtener información pública conforme a lo establecido por la ley de transparencia. Solicito amablemente me proporcionen la siguiente información: Descripción de la información solicitada: Fecha del contrato realizado entre el municipio de Progreso y el ejido de Chicxulub Pueblo para la extracción de agua destinada al uso y beneficio de los habitantes de la costa. Modalidad de entrega deseada: Preferiría recibir esta información en formato digital a este mismo correo electrónico. Agradezco de antemano su atención y colaboración para con esta solicitud. Quedo a la espera de su pronta respuesta".* (Sic).

### CONSIDERANDOS

**Primero.** Que de conformidad con la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de mayo de 2016 y que entró en vigor el día 03 de mayo del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

**Segundo.** Que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Ayuntamiento, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**Tercero.** Después del análisis realizado a la solicitud señalada en el antecedente segundo, es posible determinar que la información solicitada es relativa a conocer: *"Fecha del contrato realizado entre el municipio de Progreso y el ejido de Chicxulub Pueblo para la extracción de agua destinada al uso y beneficio de los habitantes de la costa"* lo cual no corresponde a la competencia de este Ayuntamiento de Progreso, ya que de conformidad con el artículo 2 de la LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, este Ayuntamiento cuenta con autonomía para gobernar y administrar los asuntos propios del municipio de Progreso, por lo que solo se cuenta con jurisdicción de ejercer las funciones que le son propias al municipio, prestar los servicios públicos de su competencia y organizar a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial, aunado a lo anterior, no se cuenta con disposición normativa alguna que otorgue atribuciones o funciones a este Ayuntamiento para generar o detentar la información peticionada.



En relación con lo anterior y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley general y 80 de la Ley estatal, es procedente orientar al particular para dirigir su solicitud de acceso a la información hacia el sujeto obligado competente en la materia, ya que conforme a los artículos 11, 12, 23 y 121 de la Ley General, los sujetos obligados a través de sus unidades de transparencia, tienen la obligación de transparentar y permitir el acceso a la información pública que obre en su poder con motivo de sus atribuciones, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley, derivado de lo anterior, se realizó el estudio de la normatividad aplicable a lo petitionado en la solicitud, resultando lo siguiente:

- a) De la lectura de la solicitud, se puede advertir que lo petitionado corresponde al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso** ante lo cual, se encontró la siguiente normatividad que guarda relación con la materia de la solicitud:

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN"**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea un Organismo Público Municipal descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará "Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán", con la finalidad esencial de construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán.

**ARTÍCULO 2.-** El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán, para la realización de sus actividades y el cumplimiento de sus obligaciones, tendrá su domicilio en la cabecera Municipal de Progreso, Yucatán.

**ARTÍCULO 3.-** El patrimonio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán, se integrará con los bienes y activos que le transfiera el actual Sistema Municipal de Agua Potable de Progreso, con que cuenta para su operación, con las inversiones y adquisiciones que requieran los servicios.

**ARTÍCULO 4.-** El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán, deberá llevar un libro de inventario debidamente autorizado y actualizado que contendrá:

- I.- La descripción de los bienes muebles e inmuebles que formen su patrimonio, fecha y forma de adquisición;*
- II.- El destino de dichos bienes y movimientos que llegasen a ocurrir, en relación a éstos y demás activos; y*
- III.- Otros actos que modifiquen substancialmente su patrimonio, tales como créditos que requieran, donaciones, aportaciones, cobros por servicios y cualesquiera otros actos que afecten su patrimonio y operaciones.*

**ARTÍCULO 10.-** El Director tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

**V.-** Coordinarse con las instituciones Federales, Estatales, Sociales y Privadas que tengan intervención en los programas de Agua Potable y Alcantarillado;

**Cuarto.** Por las razones vertidas en el considerando que antecede y con fundamento en los artículos 4, 59, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, es procedente orientar al particular para tramitar su solicitud de acceso a la información pública ante el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso** ya que dicho sujeto obligado es el encargado de informar acerca de la fecha del contrato realizado entre el municipio de Progreso y el ejido de Chicxulub Pueblo para la extracción de agua destinada al uso y beneficio de los habitantes de la costa, lo anterior, a través de internet en la página:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio> seleccionando en la sección correspondiente, a dicho **sujeto obligado del Estado de Yucatán**. O apersonándose a la Unidad de Transparencia del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso en la Calle 80 S/N x 37 y 39 Colonia Centro, Progreso, Yucatán en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas. Teléfono: 969 935 0134.



Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso:

### RESUELVE

**Primero.** Se determina la notoria incompetencia del Ayuntamiento de Progreso, para atender la solicitud de acceso a la información pública realizada por el particular, en virtud de las razones expuestas en el considerando Tercero de la presente resolución.

**Segundo.** Oriéntese al particular a tramitar su solicitud de acceso a la información pública ante la Unidad de Transparencia del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso** en internet consultando la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> seleccionando en la sección correspondiente, **a dicho sujeto obligado del Estado de Yucatán**. O apersonándose a la Unidad de Transparencia del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso** en la Calle 80 S/N x 37 y 39 Colonia Centro, Progreso, Yucatán en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas. Teléfono: 969 935 0134.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución.

**Tercero.** Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables, a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, o en su caso, a través del correo electrónico [recursos.revision@inaipyucatan.org.mx](mailto:recursos.revision@inaipyucatan.org.mx)

**Cuarto.** Notifíquese al solicitante la presente resolución.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, M.A. Iresine Solís Hernández en el municipio de Progreso, Yucatán, el 11 de Julio de 2024.

ATENTAMENTE

  
M.A. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO 2021 - 2024



C.C.P. ARCHIVO